

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

7424

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, de fecha 07/20/2020 relativo a la concesión de subvenciones del Consell Insular de Menorca a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas en el ámbito social durante en el año 2019 (exp. 1820-2019-000001)

Por unanimidad, se declara la urgencia del asunto.

Antecedentes

El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca (de ahora en adelante CIM), en la sesión de carácter ordinario de día 23 de diciembre de 2019, aprobó las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones del CIM a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas en el ámbito social realizados durante el año 2019, por un importe máximo de 160.000 euros (BOIB núm. 15 de 4 de febrero de 2020).

El 14 de julio de 2020 se reunió la Comisión Evaluadora correspondiente, la cual emitió su informe sobre la admisión de las solicitudes, examinó la documentación y evaluó las solicitudes de subvención que cumplían los requisitos, de acuerdo con la valoración previa de la técnica y la documentación recogida durante este trámite.

Vista la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir las 12 solicitudes de subvención de las entidades que se han presentado a la convocatoria.

Segundo.- Distribuir y determinar para cada una de las entidades los importes correspondientes de acuerdo con las bases de la convocatoria, tal y como se refleja en la tabla resumen:

Número	Nombre Entidad	Cantidad solicitada	Puntos	1º repartimiento	2º repartimiento	Total
1	AFAM	8.200 euros	62	8.200 euros	0	8.200 euros
2	Iglesia Evangélica	22.000 euros	46	10.922,64 euros	1.471,15 euros	12.393,78 euros
3	ALBA	20.877,61 euros	56	13.297,12 euros	1.790,96 euros	15.088,09 euros
4	ASANOBO	40.000 euros	76,8	18.236,05 euros	2.456,18 euros	20.692,23 euros
5	Proyecto Hombre	40.000 euros	66,43	15.773,71 euros	2.124,53 euros	17.898,24 euros
6	ASAMDIB	40.000 euros	68,8	16.336,46 euros	2.200,32 euros	18.536,79 euros
7	Càritas	40.000 euros	62,3	14.793,05 euros	1.992,45 euros	16.785,49 euros
8	Fibrosis Quística	5.095,87 euros	54	5.095,87 euros	0	5.095,87 euros
9	AECC Ciutadella	26.000 euros	82	19.470,79 euros	2.622,48 euros	22.093,27 euros
10	AECC Maó	20.102,42 euros	64,5	15.315,44 euros	2.062,80 euros	17.378,24 euros
11	Menorca para Todos	4.200 euros	35	4.200 euros	0	4.200 euros
12	Celíacos	1.638 euros	46	1.638 euros	0	1.638 euros
	Total	268.113,9 euros	673,83	143.279,13 euros	16.720,87 euros	160.000 euros

Tercero.- De acuerdo con el artículo 40, y con las consecuencias previstas en el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares (DL 2/2005, de 28 de diciembre), se recuerda a las entidades beneficiarias que las cantidades otorgadas deben ir forzosamente dedicadas a la finalidad del proyecto / programa / actividad para el que han sido concedidas, y que en ningún caso se podrá alegar en la justificación del proyecto que la subvención se ha destinado fines distintos.





Asimismo, se recuerda a las entidades que no han presentado justificaciones sobre algunos de los criterios que han servido de base para las puntuaciones del cálculo de la ayuda, que éstas, además de especificarse y verse reflejadas en la memoria y justificación económica de la ayuda, también deben acreditarse.

Cuarto.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema de publicidad de subvenciones, la Resolución de la concesión de subvenciones de esta convocatoria

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la Resolución de la concesión de subvenciones de esta convocatoria.

Interposición de recurso

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, al mismo tiempo que se hace saber que contra el acuerdo precedente, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la recepción de esta notificación, recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se considere procedente en derecho.

El mencionado recurso se entenderá desestimado si no se os hubiera notificado la resolución cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma.

Maó, 14 de agosto de 2020

**Por delegación de la Presidenta,
el secretario del Consejo Ejecutivo**

Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, 11 de julio)
(BOIB núm. 97 de 16.7.2019)

